

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 126-2018 CESIÓN PESQUERA LITORAL SpA.-ARTESANAL VIII
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 18 OCT. 2018

R. EX-N° 3676

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Bío-Bío y Ñuble mediante C.I. SUBPESCA N° 11.428 de 2018; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 126/2018, de fecha 16 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 3520 de 2015, N° 3440, N° 3455, N° 4099 y N° 4100, todas de 2016, N° 229, N° 3441 y N° 4507 todas de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, es titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 4100 de 2016, N° 3440 y N° 3455, ambas de 2017 y Resoluciones Exentas N° 4099 de 2016, rectificadas por N° 229 de 2017 y N° 3441 de 2017, todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 326,273 toneladas de anchoveta y 1029,737 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Bío-Bío, la cesión de **326,273 toneladas de anchoveta y 1029,737 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 4100 de 2016, N° 3440 y N° 3455, ambas de 2017, y Resoluciones Exentas N° 4099 de 2016, rectificadas por N° 229 de 2017 y N° 3441 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
OMAR BUSTOS VELOZO	959370	DON BETO IV	185,605	25,59
OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	185,605	25,59
HECTOR SAEZ RIFFO	957800	IGNACIO S	276,923	23,031
HECTOR SAEZ RIFFO	963943	JEAN CARLOS		
LUIS VILLABLANCA RIVAS	965074	DON ALEJO	73,5	76,77
RIGOBERTO DURAN RIVEROS	966089	MAR DE BERING	152,196	121,553
RIGOBERTO DURAN RIVEROS	959391	CAMILA ANTONELLA		
RODRIGO DURAN VILLAGRAN	963960	SRA. MARIOLY	118,787	40,944
CRISTIAN VALLEJOS SALAS	904281	SILOE	37,121	12,795
TOTAL			1.029,737	326,273

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Ñuble y Bío-Bío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **326,273 toneladas de anchoveta y 1029,737 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2550 unidades mínimas divisibles y 1387 unidades mínimas divisibles provenientes de sus Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 4100 de 2016, N° 3440 y N° 3455, ambas de 2017, y Resoluciones Exentas N° 4099 de 2016, rectificadas por N° 229 de 2017 y N° 3441 de 2017, todas de esta Subsecretaría, según se indican:

Anchoveta V-X:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	135,250	1.057	59.885 - 60.941
Traspaso	130,509	1.020	59.885 - 60.904
Final 2018	4,741		
Coef. traspasado	0,0102000		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	122,836	960	65.041 - 66.000
Traspaso	121,553	950	65.041 - 65.990
Final 2018	1,283		
Coef. traspasado	0,0095000		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	76,258	596	66.001 - 66.596
Traspaso	74,211	580	66.001 - 66.580
Final 2018	2,047		
Coef. traspasado	0,0058000		

Sardina común V-X:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	446,131	601	48.922 - 49.522
Traspaso	443,967	598	48.922 - 49.519
Final 2018	2,164		
Coef. traspasado	0,0059800		

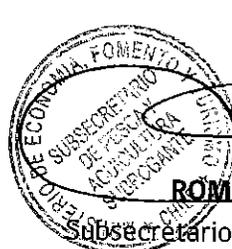
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	595,161	801	55.517 - 56.317
Traspaso	585,770	789	55.517 - 56.305
Final 2018	9,391		
Coef. traspasado	0,0078900		

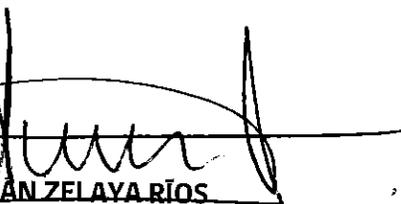
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.





ROMÁN ZELAYA RÍOS

 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM

